

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-0083

Clase: Pertenencia

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.- acredite el apoderado de la parte actora, que la dirección electrónica indicada en la demanda se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.

2.- Allegue poder especial, dirigido a este estrado judicial, en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

3.- Por cuanto a las demandadas le fue adjudicado el inmueble en sentencia del 29 de abril de 2019, dentro de un proceso de sucesión que curso en el Juzgado 12 de Familia, indíquese la dirección de notificaciones que indicaron en ese proceso liquidatario las demandadas.

Lo anterior por cuanto se solicita el emplazamiento de los demandados y existe una actuación reciente por las demandadas.

NOTIFÍQUESE


GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ